

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 80

3 de febrero de 2021

Presentada por el señor *Bernabe Riefkohl* y la señora *Rivera Lassén*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los planes de la Autoridad de Energía Eléctrica para el uso de fondos asignados por FEMA y el programa de Community Development Block Grants para trabajos en el sistema eléctrico de Puerto Rico, que incluye la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico, reparar o remplazar líneas de transmisión y distribución, subestaciones, sistemas de generación, edificios, otras mejoras al sistema y cualquier cosa relacionada a estos fondos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad enfrenta un reto sin precedentes. El proceso de cambio climático, resultado del calentamiento global, amenaza con provocar alteraciones irreparables en las condiciones que hacen posible muchas formas de vida en el planeta. Este proceso es resultado de la emisión de gases de efecto invernadero y una fuente crucial de esas emisiones es la generación de energía eléctrica a través de la quema de combustibles fósiles, como los derivados del petróleo, el gas metano y el carbón.

Reemplazar los sistemas de generación centralizados y basados en combustibles fósiles con sistemas descentralizados y basados en fuentes renovables es, por tanto, una tarea urgente y prioritaria para salvar a la humanidad y otras especies de daños monumentales e irreversibles.

Al problema del cambio climático se añade el impacto de la contaminación y otros efectos en la salud de la generación de energía a través de la quema de combustibles fósiles.

En Puerto Rico también se ha demostrado la extrema vulnerabilidad de los sistemas de generación centralizados con largas líneas de transmisión y distribución ante el impacto de huracanes y terremotos. "Endurecer" este sistema de transmisión y distribución no es la alternativa adecuada para lograr la seguridad y resiliencia del sistema eléctrico que el país necesita.

En los países que carecen de yacimientos de combustibles fósiles, como Puerto Rico, al daño ambiental y la vulnerabilidad se añade el costo de importar combustible y el impacto de económico de esos costos y sus fluctuaciones.

En años recientes, en Puerto Rico se ha adoptado una política pública y otras medidas que buscan atender este grave problema, orientando el país hacia un sistema eléctrico basado en fuentes renovables y generación distribuida.

Ley 17-2019, "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico", establece como objetivo "Reducir agresivamente el uso de combustibles fósiles, minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar las iniciativas de Puerto Rico con respecto a la problemática del cambio climático en las vertientes de mitigación, adaptación y resiliencia;" (Artículo 1.5 "Política Pública Energética 2050", 6, "Responsabilidad ambiental", (b)).

La Ley 17-2019 establece igualmente el objetivo de "Reducir, hasta eventualmente eliminar, el uso de combustibles fósiles para la generación de energía, mediante la integración de energía renovable de forma ordenada y progresiva, garantizando la estabilidad del Sistema Eléctrico mientras se maximizan los recursos de energía renovable a corto, mediano y largo plazo. Para ello, se establece una Cartera de Energía Renovable con el fin de alcanzar un mínimo de 40% para en o antes del 2025; 60% para

en o antes del 2040; y 100% para en o antes del 2050." (Artículo 1.6 "Objetivos iniciales", 7).

Para alcanzar estos objetivos, dicha ley establece que "La planificación a largo plazo del Sistema Eléctrico es un elemento indispensable para implementar la Política Pública Energética adoptada en esta Ley y facilitar que el Sistema Eléctrico permita el desarrollo sostenible del pueblo de Puerto Rico. Dicha planificación consistirá de un Plan Integrado de Recursos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley 57-2014 y la Ley 83." (Artículo 1.9 "Planificación a largo plazo del Sistema Eléctrico" (1) General.)

La Ley 17-2019 señala igualmente que "Ningún contrato para el establecimiento de nuevas plantas de generación podrá constituir un impedimento para el cumplimiento con la cartera de energía renovable y la integración de generación distribuida, microrredes o cooperativas de energía." (Artículo 1.11 Generación de energía (b) ...)

En el marco de la Ley 17-2019 y de la Ley 57-2014, "Ley de transformación y ALIVIO Energético", el Plan Integrado de Recursos de la AEE establece los recursos necesarios para suplir demanda energética durante próximos 20 años. A su vez, el Plan de Acción de la AEE establece acciones específicas que AEE debe tomar durante los primeros 5 años de ese término.

En agosto de 2020, luego de consultas y vistas públicas en la que participaron diversos sectores, el Negociado de Energía de la Junta de Reglamentación de Servicio Público de Puerto Rico adoptó una "Resolución final y Orden" sobre el PIR Modificado y Plan de Acción Modificado de la AEE.¹ Ambos documentos tienen como objetivo dejar atrás el sistema de generación energía centralizada a base de combustible fósil y se encaminan hacia un modelo a base recursos renovables, según exige la Ley 17-2019, "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico".

¹ "Final Resolution and Order on the Puerto Rico Electric Power Authority's Integrated Resource Plan"
<https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2020/08/AP20180001-IRP-Final-Resolution-and-Order.pdf>

El PIR Modificado incluye el desarrollo sistemas de generación renovable, principalmente fotovoltaica y establece una ruta para retiro de unidades generatrices a base de derivados de petróleo, gas y carbón. El Plan de Acción modificado establece que para 2025 Puerto Rico debe contar con al menos 3,500 MW y un máximo 3,900 MW recursos de generación fotovoltaica y al menos 1,360 MW y un máximo de 1,480 MW de sistemas de almacenamiento en batería.

Como parte de la consideración del Plan de Acción Modificado, el Negociado de Energía rechazó la propuesta de construcción de una planta generatriz de ciclo combinado en Palo Seco o el área de San Juan para 2025, la construcción de terminales marítimos de gas licuado en Mayagüez y Yabucoa y la construcción de 18 turbinas de gas para reemplazar las unidades existentes de respuesta rápida (peakers).

La Federal Emergency Management Administration (FEMA), al amparo del Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act, ha asignado una cantidad considerable de fondos (alrededor de \$10,700 mil millones) para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico, incluyendo reparar o reemplazar líneas de transmisión y distribución, subestaciones, sistemas de generación, edificios y otras mejoras al sistema luego del impacto de los huracanes Irma y María, que serán complementados con fondos del programa de Community Development Block Grants de HUD. Estas asignaciones constituyen una oportunidad única para acelerar la transformación del sistema de energía de Puerto Rico, de acuerdo con la política pública de transición a la energía a base de fuentes renovables y a un sistema de generación distribuida.

Los estudios recientes de los National Renewable Energy Laboratories (NREL) demuestran que Puerto Rico tiene un 425% más de potencial de generación en techos para todos los edificios residenciales que el consumo eléctrico de esas residencias. Solo para las residencias de bajo y mediano ingreso, Puerto Rico tiene un 570% más de potencial de generación en techos que el consumo eléctrico.²

² "Puerto Rico Solar-for-All: LMI PV Rooftop Technical Potential and Solar Savings Potential"
<https://data.nrel.gov/submissions/144>

En diciembre 2020 la AEE presentó a FEMA un plan para la utilización de parte de esas asignaciones (\$853 millones) que incluye la construcción de una central de ciclo combinado cerca de San Juan (400 MW) y otras 11 unidades de gas natural en cinco lugares de la isla (330 MV).³ Según el plan de diez años del cual forman parte, la AEE pretende iniciar estos proyectos durante el segundo trimestre de 2021, es decir, en muy corto plazo.

El Plan de 10 años se elaboró en secreto y no pasó por vistas públicas. De hecho, el Negociado de Energía se enteró de la existencia del Plan de 10 años sometido a FEMA a través de los medios. Tuvo que requerir que la AEE sometiera copia del Plan para consideración del Negociado.⁴ La AEE remitió el documento requerido indicando que "apreciaba el interés del Negociado de Energía" y que daba la bienvenida a la discusión pública de su contenido y planes de implementación." La respuesta levanta graves preocupaciones sobre lo que la dirección actual de la AEE entiende es su relación con el Negociado de Energía y la forma en que entiende sus deberes hacia esa entidad, a la luz de la legislación vigente.

Mientras esto ocurría, diversas organizaciones y personas que participaron en el proceso que culminó con la elaboración y adopción del PIR Modificado, entre otras, denunciaron que el Plan de 10 años sometido por la AEE a FEMA insiste en mantener y perpetuar un sistema de generación centralizado basado en combustibles fósiles y viola, por tanto, la política pública establecida por la Ley 19-2019 y el PIR Modificado objeto de la "Resolución Final y Orden del Negociado de Energía" de agosto 2020. De ser así,

³ PREPA, "PREPA 10-year Infrastructure Plan", December 2020 file:///C:/Users/sonde/Documents/Proyectos%20Ley/20201207_PREPA%2010-Year%20Infrastructure%20Plan_vF.pdf; PREPA, "10-year Infrastructure Plan. PREB Overview", January 2021. <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2021/01/0138-PRESENTATION-10-YEAR-INFRASTRUCTURE-PLAN-010821.pdf>.

⁴ Ver el requerimiento del Negociado de Energía a la AEE para que someta copia del Plan de 10 años sometido por la AEE a FEMA en <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2021/01/20201230-Resolution-and-Order-NEPR-MI-2020-0016.pdf>.

este plan o planes serían un retroceso en la transformación hacia un sistema de energía eléctrica basado en fuentes renovable.⁵

Dichas organizaciones también han señalado que muchos de los documentos que acompañan el plan de 10 años de la AEE no están disponibles al público. Han indicado igualmente, que las intervenciones de los nuevos consultores de la AEE, como las empresas Sargent & Lundy y otras, sobre el empleo de parte de los fondos asignados por FEMA evidencian su desconocimiento del PIR que debe regir las acciones de la AEE durante los próximos veinte años. Estas organizaciones han planteado también que la AEE ha insistido que la nueva inversión en generación con gas metano y en un sistema centralizado son necesarias para la integración de energía de fuentes renovables al sistema, planteamiento que fue discutido y rebatido durante las vistas que culminaron con la adopción del PIR Modificado. Los fondos, subrayan, deben usarse para que, a través de la AEE, se potencie la generación de energía renovable, enfatizando la generación fotovoltaica en techos y sistemas de almacenamiento de energía.

También se ha indicado que la AEE había solicitado fondos a FEMA antes de la adopción de la "Resolución Final y Orden" del Negociado de Energía sobre el PIR en agosto de 2020. Le correspondía y corresponde a AEE modificar la solicitud a FEMA para alinearla a lo aprobado por Negociado de Energía en su "Resolución Final y Orden" sobre el PIR. Surgen entonces serias interrogantes sobre lo que la dirección de la AEE entiende son sus deberes hacia el PIR Modificado.

En 25 de enero de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden la cual concluía que el Plan de 10 años no está alineado con el PIR Modificado y con el Plan de Acción Modificado y ordena que la AEE someta un Plan de 10 años revisado que cumpla con esos requerimientos. Si bien hay que dar la bienvenida a esta orden, la evolución de este asunto levanta interrogantes sobre lo ocurrido, sobre los planes de la actual dirección de la AEE y la posible necesidad de acción para asegurar que el

⁵ "Denuncian plan de la AEE para desviar el uso de \$10,000 millones en fondos federales", *Sin comillas*, 18 enero 2021. <https://sincomillas.com/denuncian-plan-de-la-ae-para-desviar-el-uso-de-10000-millones-en-fondos-federales/>

Negociado de Energía tenga las herramientas para realizar su labor de asegurar que la AEE cumpla con la política pública vigente. Estas son preguntas que están más allá del alcance de las determinaciones del Negociado de Energía, pero que deben preocupar y deben ser exploradas por la legislatura. ¿Cómo se decidió y se justificó elaborar un Plan de 10 años, prácticamente en secreto? ¿Qué agencias o consultores participaron en la elaboración de este plan? ¿Entienden los directivos de la AEE y otras agencias involucradas que este plan y planes de igual alcance en el futuro no tienen que someterse al Negociado de Energía para su consideración, ni tienen que pasar por vistas públicas antes de aprobarse? ¿Permiten las disposiciones existentes que medidas de tan considerable alcance se adopten sin que esté clara la obligación de someterlos al Negociado de Energía (hasta el punto de que el Negociado se entera de la existencia de un plan de tal magnitud a través de los medios)?

La cantidad de fondos involucrados, la oportunidad que representan para la transformación del sistema eléctrico de Puerto Rico, la necesidad de que los planes que se adopten correspondan a la política pública vigente de transformación hacia un sistema basado en energía renovable potenciando los sistemas fotovoltaicos en techos y sistemas de almacenamiento de energía, la obligación de la AEE de cumplir con los mandatos del Negociado de Energía, la falla del proceso que debe permitir un flujo ordenado y transparente de la formulación, evaluación y adopción de planes, sea por un intento de evadir el proceso o por falta de claridad en los procesos establecidos o de clara definición de responsabilidades, justifican que el Senado, velando por los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico, realice una investigación sobre los planes de la AEE para la utilización de los fondos de FEMA y otras agencias disponibles para la transformación del sistema eléctrico de Puerto Rico, sobre el proceso de elaboración del Plan de 10 años, sobre la determinación de no someterlo a consideración del Negociado de Energía, sobre la posible necesidad de legislación para asegurar los mecanismos para prevenir futuras desviaciones o intentos de evadir la política pública, el PIR y el Plan de Acción vigentes. Esa investigación determinará si es necesaria nueva acción legislativa

para asegurar el cumplimiento de la política pública vigente y, de ser ese el caso, podrá hacer recomendaciones que correspondan a ese objetivo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado
2 de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los planes de la Autoridad de Energía
3 Eléctrica para el uso de fondos asignados por FEMA y el programa de Community
4 Development Block Grants para trabajos en el sistema eléctrico de Puerto Rico, que
5 incluye la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico, reparar o reemplazar
6 líneas de transmisión y distribución, subestaciones, sistemas de generación, edificios,
7 otras mejoras al sistema y cualquier cosa relacionada a estos fondos.

8 Sección 2.-La investigación debe incluir, pero no limitarse a;

- 9 a. El proceso de elaboración del Plan de 10 años sometido por la AEE a FEMA,
10 incluyendo
- 11 b. Las agencias y consultores que participaron en la elaboración del plan,
12 incluyendo el rol de consultores Sargent & Lundy y otros, del personal AEE y de
13 la AAPP en la confección del Plan de 10 años y los proyectos relacionados.
- 14 c. La ausencia de falta de comunicación con el Negociado de Energía en ninguna de
15 las etapas de dicho plan.
- 16 d. La ausencia de vistas o consultas públicas como parte de la elaboración del Plan
17 de 10 años sometido por la AEE a FEMA.
- 18 e. La participación e información pública sobre la elaboración o elementos de dicho
19 plan.

- 1 f. Las disposiciones actuales que gobiernan la relación entre el Negociado de Energía
2 y la AEE y su efectividad en lograr el cumplimiento de los objetivos que
3 justificaron la creación del primero.
- 4 g. El compromiso de la actual dirección de la AEE con los objetivos sobre la
5 transición a energía renovable formulada en la política pública, el PIR
6 modificado y el Plan de Acción y su relación con la forma de elaboración del Plan
7 de Acción de 10 años.
- 8 f. Las perspectivas actuales de cumplimiento con de la Cartera de Energía
9 Renovable fijada como objetivo por Ley 17-2019, "Ley de Política Pública
10 Energética de Puerto Rico", La Ley 33-2019, conocida como "Ley de Mitigación,
11 Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico" y el Plan
12 Integrado de Recursos Modificado objeto de la Resolución final y Orden de
13 agosto 2020 del Negociado de Energía de la Junta de Reglamentación de Servicio
14 Público de Puerto Rico de un mínimo de 20% para 2022; 40% en o antes del 2025;
15 60% para en o antes del 2040; y 100% para en o antes del 2050. (Artículo 1.6
16 "Objetivos iniciales", 7 de la Ley 17-2019 y Artículo 20 de la Ley 33-2019).

17 Sección 3.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
18 recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días naturales a partir de la
19 aprobación de esta Resolución.

20 Sección 4.- Vigencia

21 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.